I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001287

**DECRETO EXENTO N°202/ /2010**

**Cerrillos,** 11 AGO. 2010

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/4095/2010; el Memorándum N°1000/589/2010 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/174/2010 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/558/2010, N°202/576/2010, N°202/657/2010 y N°202/1155/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/558/2010, se llamó a Propuesta Pública denominada **"Habilitación Complejo Deportivo Municipal", ID N°812-29-LP10**, modificado por el Decreto Exento N°202/576/2010, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/657/2010.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1155/2010, se adjudicó al oferente **Constructora Batuco Ltda.**, R.U.T. N°76.709.590-2.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el contrato denominado **"HABILITACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" ID N°812-29-LP10,** de fecha 26 de julio de 2010, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°14231 - 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA,** representada legalmente por don **LUIS ORELLANA PRIETO**, cédula de identidad N°9.472.142-3.

2. Don **LUIS ORELLANA PRIETO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en ese instrumento, en las de las B.A.G, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Observaciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

3. Los servicios que se contratan se refieren a:

a) La habilitación de una obra ya construida, que involucra etapas de terminaciones, equipamientos, obras complementarias e instalaciones del Complejo Deportivo Municipal de Cerrillos, ubicado en calle Colo Colo esquina Divino Maestro. Este edificio corresponde a una obra de aproximadamente 1.200 metros cuadrados en dos pisos, sumado a instalaciones deportivas exteriores (cancha de fútbol, multicancha, pista práctica de skate y recorridos) y paisajismo.

b) Normalizar el sistema eléctrico, a fin de dar cumplimiento a la normativa eléctrica vigente: normalización de tableros eléctricos, cambio de reflectores cancha de fútbol, estudio de fotometría y orientación de reflectores, cambio de cables subterráneos, planos AS BUILT.

4. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de $58.017.106.- (cincuenta y ocho millones diecisiete mil ciento seis pesos) I.V.A. incluido, oferta por el Contratista en el Formato N°4.

5. El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

6. En cada estado de pago, y hasta el penúltimo, se retendrá a lo menos el 5% y no más del 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

6.1. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales que corresponda al proyecto, a través del Certificado de Recepción Definitiva.

7. El contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del precio total del contrato, que es el aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), una vez suscrito éste siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

7.1. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días.

7.2. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

8. El plazo de ejecución de las obras es de 55 (cincuenta y cinco) días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno".

9. El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un valor igual al 10% del valor del contrato, impuesto incluido.

9.1. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales.

9.2. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional de plazo definido, extendida a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la Correcta Ejecución de las Obras que regirá a contar del día siguiente de la

aprobación de la recepción final y garantizará la Calidad de la Obra y Materiales, la vigencia excederá en sesenta días corridos a la fecha de recepción final, es decir, debe ser tomada por al menos 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

9.3. Las garantías deberán ser tomadas a nombre del GORE y expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, nombre del proyecto, comuna y código BIP que corresponda.

10. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

10.1. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

11. El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

12. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición del Contratista dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine.

12.1. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo.

12.2. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

13. La Municipalidad (Unidad Técnica) será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será la funcionaria de la Dirección de Obra, arquitecta señora Viviana Pesce del Río, de acuerdo a Resolución Interna N°800/071/2010, de fecha 12 de abril de 2010, quién tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto N°6 de las Bases Administrativas Normas Generales.

14. Respecto a la aplicación de multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°9.5.

15. En caso de celebrar el Contratista un Contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

15.1. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

15.2. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista.

16. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que proceden.

16.1. Asimismo, podrá ponerse término al contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°11.1 de las Bases Administrativas Normas Generales.

17. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4o del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia que los socios de la empresa **Constructora Batuco Ltda.** son:

a) Alejandro Bunster Correa, cédula de identidad N°6.937.743-2, con un 25% de participación.
b) Comercial e Inmobiliaria Las Pataguas Limitada, Rol Único Tributario N°78.372.660-2, con un 35% de participación.
c) Luis Orellana Prieto, cédula de identidad N°9.472.142-3, con un 35% de participación.

18. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

19. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se financiará con recursos externos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

20. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los participantes en el presente llamado a licitación pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**Alcalde**

**AAC/CUCH/imd**

**Distribución:**
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas

)001287

**DECRETO EXENTO N°202/ /2010**

Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Secplan
GORE
Contratista
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

**GMZ**

**CONTRATO CERRILLOS- BATUCO**

**REP Nº** 14231-2010

JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

# CONTRATO

## "HABILITACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL"

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**A**

**CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**

****O*O*O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O***

949

En Santiago de Chile, a veintiseis --- del mes de Julio del año dos mil diez, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaria Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, como Unidad Técnica en ejecución del proyecto que se individualizará a continuación y cuyo Mandante es el Gobierno Regional Región Metropolitana (GORE), y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA,** Rol Único

Tributario número setenta y seis millones setecientos nueve mil quinientos noventa guión dos, representada legalmente por don **LUIS ORELLANA PRIETO,** chileno, casado, Técnico en Construcción, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos guión tres, con domicilio en San Diego número mil doscientos sesenta, comuna de Santiago; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/quinientos cincuenta y ocho/dos mil diez, de fecha nueve de Abril de dos mil diez, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"HABILITACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL"**, modificada posteriormente por Decreto Exento número doscientos dos/quinientos setenta y seis/dos mil diez, de fecha catorce de Abril de dos mil diez; por Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos cincuenta y siete/dos mil diez, de fecha veintisiete de Abril de dos mil nueve, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento cincuenta y cinco/dos mil diez, de fecha trece de Julio de dos mil diez, se adjudica la citada propuesta a la empresa **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA,** ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **LUIS ORELLANA PRIETO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Documento Proforma de Presupuesto, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA * CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41 NOTARIA

contratan se refieren a: A) La habilitación de una obra ya construida, que involucra etapas de terminaciones, equipamientos, obras complementarias e instalaciones del Complejo Deportivo Municipal de Cerrillos ubicado en calle Colo Colo esquina Divino Maestro. Este edificio corresponde a una obra de aproximadamente mil doscientos metros cuadrados en dos pisos, sumado a instalaciones deportivas exteriores (cancha de fútbol, multicancha, pista práctica de skate y recorridos) y paisajismo. B) Normalizar el sistema eléctrico, a fin de dar cumplimiento a la normativa eléctrica vigente: normalización de tableros eléctricos, cambio de reflectores cancha de fútbol, estudio de fotometría y orientación de reflectores, cambio de cables subterráneos, planos AS BUILT. /Especificaciones Técnicas/. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de cincuenta y ocho millones diecisiete mil ciento seis pesos, I.V.A. incluido, ofertada por el Contratista en el Formato número cuatro. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil ciento cincuenta y cinco/dos mil diez. **QUINTO:** El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista. /punto nueve de las Bases Administrativas Normas Generales/. **SEXTO:** En cada estado de pago, y hasta el penúltimo, se retendrá a lo menos el cinco por ciento y no más del diez por ciento del valor de la obra pagada, hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales que corresponda al proyecto, a través del Certificado de Recepción Definitiva. /punto cinco punto tres punto siete de las Bases Administrativas Normas Generales/. **SÉPTIMO:** El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al diez por ciento del precio total del

contrato, que es el aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), una vez suscrito éste siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo. /punto cinco punto tres punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales/. **OCTAVO:** El plazo de ejecución de las obras es de cincuenta y cinco días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". /punto nueve punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales y punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil ciento cincuenta y cinco/dos mil diez/. **NOVENO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un valor igual al diez por ciento del valor del contrato, impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional de plazo definido, extendida a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto igual al cinco por ciento del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la **Correcta Ejecución de las Obras** que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Calidad de la Obra y Materiales,** la vigencia excederá en sesenta días corridos a la fecha de recepción final, es decir, deber ser tomada por al menos cuatrocientos veinticinco días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. Las garantías deberán ser tomadas a nombre del GORE y expresarán claramente lo que caucionan y el objeto

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

específico de la misma, nombre del proyecto, comuna y código BIP que corresponda. /punto cinco punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/. **DÉCIMO:** En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. /punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales/. **UNDÉCIMO:** El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. /punto siete punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/. **DECIMOSEGUNDO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición del Contratista dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. /punto cinco punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales/. **DECIMOTERCERO:** La Municipalidad (Unidad Técnica) será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será la funcionaria de la Dirección de Obras, arquitecta señora Viviana Pesce del Río, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/sesenta y uno/dos mil diez, de fecha doce de Abril de dos mil diez, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativas

Normas Generales. **DECIMOCUARTO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco. **DECIMOQUINTO:** En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista. /punto nueve punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/. **DECIMOSEXTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales. **DECIMOSEPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA** son: A) Alejandro Bunster Correa, cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres guión dos, con un veinticinco por ciento de participación; B) "Comercial e Inmobiliaria Las Pataguas Limitada", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos setenta y dos mil seiscientos sesenta guión dos, con un treinta y cinco por ciento de participación; C) Luis Orellana Prieto, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos guión tres, con un treinta y cinco por ciento de participación. **DECIMOCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. CADOT
41ª NOTARIA

domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto doce punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/. La personería de don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho. La personería de don **LUIS ORELLANA PRIETO** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA** consta en escritura pública de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.- En comprobante y previa lectura, firman. Se anotó en el Repertorio con él numero antes señalado.- Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

---

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**

**p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

---

**LUIS ORELLANA PRIETO**

**p.p. CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**

Repertorio Nº 14231
26-7-2010

MDV

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 28 JUL 2010

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. CADOT
41ª NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en el tiene valor
(Art. 464 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)